



**CONGRESO NACIONAL**  
H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

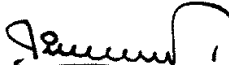
M.H.C.S. N° 1.629.-

Asunción, 29 de JUNIO de 2016


Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.193, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
Carlos Nuñez Agüero  
Secretario Parlamentario



  
Mario Abdo Benítez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
Don Santiago Peña Palacios  
Ministerio de Hacienda



**CONGRESO NACIONAL**  
H. Cámara de Senadores

**RESOLUCIÓN N° 1.193.**

**QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Hacienda, sobre los siguientes puntos:

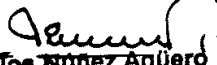
a) Si la empresa TAPE PORÁ S.A., ingresó al fisco el monto del tributo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado I.V.A., establecido en el ANEXO VII, puntos 1 y 2 del contrato suscrito entre la citada empresa y el Estado paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) en fecha 26 de agosto de 1997.

b) En caso afirmativo, cuantificar el monto ingresado por TAPE PORÁ S.A. en el concepto del impuesto aludido.

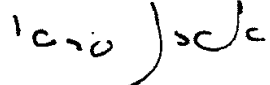
**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

  
**Carlos Núñez Agüero**  
Secretario Parlamentario



  
**Mario Abdo Benítez**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



Asunción, 22 de julio de 2016

M.H. N° 710,-

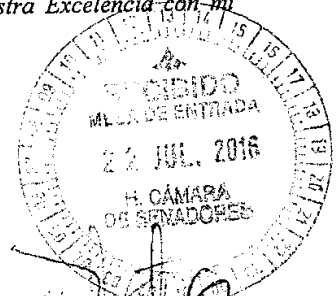
**SEÑOR PRESIDENTE:**

*Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para hacer referencia a la nota M.H.C.S. N° 1629 de fecha 29 de junio del año en curso (Exp. M.H. N° 47.637/2016), a través de la que remite a conocimiento de esta Cartera de Estado la Resolución N° 1193/2016 dictada por la Honorable Cámara de Senadores, en la que se solicita informes relacionados al pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) realizado por la Empresa Tape Porá S.A., en fecha 26 de agosto de 1997, en el marco del contrato suscrito con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.*

*Al respecto, la Subsecretaría de Estado de Tributación de este Ministerio se ha expedido en los términos del memorándum SET N° 46 de fecha 19 de julio de 2016, señalando que dicha operación no se concretó debido a diversas sentencias judiciales en donde se ha fallado que la Empresa Tape Porá, explotadora de la Ruta VII Caaguazú-Ciudad del Este, mediante concesión otorgada por Ley N° 1018 del 13 de diciembre de 1996, no se encuentra gravada por el mencionado impuesto; en efecto, conforme a la Sentencia Definitiva N° 614 de fecha 11 de agosto de 2008, se resolvió la nulidad parcial del contrato de concesión en lo que concierne al anexo VII, puntos 1 y 2.*

*Asimismo, cabe mencionar que dicha sentencia fue confirmada por el Acuerdo y Sentencia N° 87/2008 del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de la Capital, Primera Sala y finalmente por el Auto Interlocutorio N° 1483/2009 dictado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, cuyas fotocopias se remiten adjuntas con la presente, para su conocimiento y fines pertinentes, además del Acuerdo y Sentencia N° 29/2009 y A.I. N° 1482/2009.*

*Hago propicia esta oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con mi distinguida consideración.*



A SU EXCELENCIA  
**ROBERTO RAMÓN ACEVEDO QUEVEDO, PRESIDENTE**  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL  
PALACIO LEGISLATIVO, ASUNCIÓN

C.c.: Señor Juan Carlos Cabrera, Director de Gestión Legislativa

SG/edg.

**Roberta C. Cuenca**  
H. Cámara Senadores